

# ASOCIACIÓN SCOUTS DE COLOMBIA

**REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE ASAMBLEAS ROVER Y ELECCIÓN DE  
REPRESENTANTES JUVENILES DE LA ASOCIACIÓN SCOUTS DE COLOMBIA**



**2022**

El presente Reglamento Nacional para Asambleas Rover Red de Jóvenes fue reformado mediante el  
Acuerdo C.S.N. Nº 556, como consta en el Acta # 257 del Consejo Scout Nacional,  
celebrado el 30 de Noviembre de 2022.



## INTRODUCCIÓN

Cuando en 1922 Baden Powell, pública Roverismo hacia el éxito, lo referencia, como escollos, yendo más allá en esa tarea de dejar el mundo mejor de cómo lo encontramos, allí, entre los antídotos del escollo **Charlatanes y Presuntuosos**, señala la importancia del servicio, aclarando que este “Incluye no solamente a aquellas pequeñas acciones personales de cortesía y bondad hacia el prójimo; estas son rectas y buenas; son las que todo scout ejecuta cada día, pero lo que yo quiero decir, es algo más elevado y más grande que esto, el servicio como ciudadano al propio país.” allí va planteando las bases de lo que hoy es el Roverismo, más adelante BP señala “Cuando se llega a la edad de 21 años, se es ciudadano con el privilegio de votar en las elecciones para miembros del congreso y presidente, por tanto, hay que hacerse eficiente y estar capacitado para asumir la responsabilidad y desempeñar el papel que a uno le corresponde en el gran juego de la ciudadanía”, luego el fundador menciona, cómo a lo largo del libro ha dado las pautas para hacerse eficiente en este “juego”, y cuál es el rol del servicio en este aprendizaje.

Este es quizás el mayor elemento que fundamenta las bases de la Participación Juvenil de la Asociación Scouts de Colombia, y de la creación de la Red De Jóvenes como órgano operativo de la Comisión Rover, y la vinculación de los jóvenes de nuestra Asociación, representados por los Rovers, en los diversos espacios (Foros, Consejos y Asambleas, entre otros), los cuales, como siempre, hacen parte del método Scout. Es el papel de los adultos del movimiento (Consejeros, Jefes en todos los niveles), orientar a los Rovers, en ese proceso de formación en busca de la eficiencia, para que al egresar del Roverismo, esta sea representada en una ciudadanía activa y participativa.

El modelo de gobierno de nuestra organización está fundamentado en una democracia representativa, en donde los asociados (miembros) delegan en unos representantes elegidos a través de un proceso democrático, la toma de decisiones, entre ellas la elección de dignatarios.

Nuestra Red De Jóvenes y nuestras Asambleas Rovers, tienen como fin contribuir a este proceso, y garantizar que el mismo se ajuste a la Constitución Nacional, a las leyes, los estatutos y las normas de la Asociación Scouts de Colombia. Por tal razón, el Consejo Scout Nacional, realizó la revisión y aprobación de una propuesta que busca ajustar a la normatividad de la Asociación, el Reglamento para la Reglamento Para La Realización De Asambleas Rover Y Elección De Representantes Juveniles De La Asociación Scouts De Colombia y el Reglamento de la Red De Jóvenes.

Adjunto se envía el reglamento de la Asamblea Nacional Rover aprobado por el Consejo Scout Nacional.

Este reglamento, como todas nuestras normas, siempre susceptible de ser mejorado, contribuirá a la formación de nuestros jóvenes. Finalmente agradecemos a todos una divulgación amplia del documento entre todos los jóvenes de tu región.



**REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE ASAMBLEAS ROVER Y ELECCIÓN DE REPRESENTANTES JUVENILES DE LA ASOCIACIÓN SCOUTS DE COLOMBIA****CAPÍTULO 1 – DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL EN LA ASOCIACIÓN SCOUTS DE COLOMBIA.**

**ARTÍCULO 1.1 – POLÍTICA NACIONAL DE PARTICIPACIÓN JUVENIL:** Está Definida, y aprobada por el Consejo Scout Nacional, de conformidad con los estatutos de la Asociación, que en el artículo 22 numeral 2, Establece que el Consejo Scout Nacional además de los miembros designados por la Asamblea de la Asociación, estará conformado por: “Un (1) Miembro Juvenil activo mayor de edad, elegido por y de entre los Miembros Juveniles mayores de edad de la Asociación, en sus espacios democráticos, por un período de un (1) año”.

**ARTÍCULO 1.2 – AJUSTES A LA LEGISLACIÓN Y ADOPCIÓN DE RECOMENDACIONES CONFERENCIA MUNDIAL:** En la Política Nacional de Participación Juvenil, están definidos los tipos de Jóvenes: Joven, Joven Adulto y Adulto Joven. En coherencia con lo anterior y la legislación colombiana, se debe propiciar la participación en la toma de decisiones en todos los niveles, por lo cual los miembros juveniles del Consejo Scout Nacional – CSN, y la Comisión Nacional de Vigilancia y Control – CNVC, en Colombia, la legislación establece que se es Joven entre los 14 y 28 años, y pueden elegir y ser elegidos en espacios como las JAC, Consejos de Juventud, entre otros, por lo tanto la elección de los miembros juveniles debe tener en cuenta estos parámetros de edad; lo cual es coherente con resolución 8/11 adoptada por la 39a Conferencia Scout Mundial en Curitiba - Brasil 2011, sobre la: “Participación de los jóvenes en la toma de decisiones en las Organizaciones Scouts Nacionales y dentro de la OMMS”, en la que se solicita la adopción de la visión para la participación de los jóvenes y alienta a crear e identificar las oportunidades para que los jóvenes participen en la toma de decisiones a nivel de la rama, institucional y en la comunidad; recomienda que establecer objetivos para la participación de la juventud, para que el avance y los logros se puedan medir.

**ARTÍCULO 1.3 – ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN JUVENIL:** La Política Nacional de Programa y el Documento Generación Responsable, define como una de las estructuras de participación y gobierno, los Foros de Jóvenes, así mismo en su numeral 2.15.1 **Red De Jóvenes** señala:

*Dentro de la Metodología de Roverismo planteada En el Plan de Desarrollo Personal, se involucra*

*La interacción entre Rovers, en un primer término a nivel regional y su posterior desarrollo a nivel nacional. Esta Interacción tiene como fin compartir experiencias, trabajar juntos en un mismo proyecto en el cual se es afín indistintamente de la procedencia del Rover, plantear temas de interés general desde la óptica joven del Movimiento, entre otras.*

*Esta interacción dentro del esquema planteado en este modelo de aplicación corresponde directamente a las Redes De Jóvenes, Regional y Nacional que se convierten en los organismos consultores por excelencia de la Dirección Nacional de Programa de Jóvenes, al igual que los organismos de Participación Juvenil antes planteados.*



*La Red De Jóvenes Nacional cuenta con un Coordinador Nacional elegido en la Asamblea Nacional Rover de entre los Coordinadores Regionales de la Red, y cuenta con un espacio consultivo y de alta relevancia en la Dirección Nacional de Programa de Jóvenes.*

*De la misma manera en la Asamblea Nacional Rover se elige anualmente el representante juvenil Consejo Scout Nacional, como consta en los estatutos de la Asociación Scouts de Colombia desde el mes de Marzo de 2012 y la reforma realizada en la asamblea del mes de marzo de 2015.*

**ARTÍCULO 1.4 – PARTICIPACIÓN DE LOS JÓVENES EN LA ASAMBLEA NACIONAL:** La participación de los jóvenes a través de los Rovers en el máximo órgano de decisión de la Asociación, se lleva a cabo de conformidad con el numeral 6 del Artículo 18 de los estatutos nacionales, que señala “**Hasta cuatro (4) delegados de la Rama Rover, elegidos en la Asamblea Nacional Rover**”.

**ARTÍCULO 1.5 – COMISIÓN DE VIGILANCIA Y CONTROL:** “La reforma aprobada de los Estatutos en el año 2017, que modifica la efectuada en el año 2015, señala que: “La Comisión Nacional de Vigilancia y Control estará conformada por dos (2) miembros con un periodo de cuatro (4) años y dos (2) miembros con un periodo por dos (2) años, en la transición, más el miembro Rover nombrado por sus pares en la Asamblea Nacional Rover por un periodo de un (1) año...”

## CAPÍTULO 2 – DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS MIEMBROS JUVENILES EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, GOBIERNO (ASAMBLEA Y CONSEJO NACIONAL) Y CONTROL (COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA EN CONTROL)

**ARTÍCULO 2.1 – DEL NÚMERO DE JÓVENES QUE HACEN PARTE DE LOS ORGANISMOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LA ASOCIACIÓN SCOUTS DE COLOMBIA:** en atención a los Estatutos, Reglamentos, Política De programa y de Participación Juvenil, y a lo señalado en el Capítulo 1 del presente reglamento, existen los siguientes espacios para la asistencia y participación de los Rovers, y que deben ser designados en la Asamblea Nacional Rover:

- Asamblea Nacional: Hasta 4 delegados de la Rama Rover, elegidos en la Asamblea Nacional Rover.
- Comisión Nacional de Vigilancia y Control: Un miembro juvenil Rover por un periodo de un (1) año, elegido en la Asamblea Nacional Rover. (Art. 32 reforma estatutaria 2017).
- Consejo Scout Nacional: Un miembro juvenil Rover por un periodo de un (1) año, elegido en la Asamblea Nacional Rover.

**ARTÍCULO 2.2 – OTROS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN JUVENIL:** De conformidad con los Estatutos, Reglamentos, Política De Programa y De Participación Juvenil, existen otros espacios de Participación Juvenil, que no implican vinculación con la Asamblea Nacional Rover:

- Foros De Jóvenes.
- Red De Jóvenes.



**CAPÍTULO 3 – DE LA ASAMBLEA NACIONAL ROVER.**

La Asamblea Nacional Rover, forma parte de las actividades que la Red De Jóvenes realiza, como órgano operativo y consultivo de la Comisión Nacional Rover, se reúne una vez al año, en lugar escogido por los Rovers y previa a la Asamblea Scout Nacional. Entre las actividades de la Asamblea está la Elección de los Miembros Juveniles del Consejo Scout Nacional, de la Comisión Nacional de Vigilancia y Control, y los delegados Rovers a la Asamblea Scout Nacional, punto del cual, se dejará constancia en acta, firmada por el Coordinador Nacional de la Red, que la preside y del Comunicador de la Red, que actuará como Secretario, y con el aval del Comisionado Nacional Rover.

**ARTÍCULO 3.1 – DE LAS FUNCIONES:** Son funciones de la Asamblea Nacional Rover:

1. Evaluar la gestión técnica, operativa y administrativa realizada por la Red de Jóvenes, el Coordinador Nacional de la Red, el Comunicador Nacional de la Red, el Consejero Juvenil Nacional y, el Miembro Juvenil a la Comisión Nacional de Vigilancia y Control, a la luz de los informes que le sean presentados.
2. Elegir anualmente y de conformidad con los Estatutos de Scouts de Colombia anualmente cuatro Rovers, que representarán a los jóvenes en la Asamblea Scout Nacional.
3. Elegir anualmente y de conformidad con los Estatutos de Scouts de Colombia, un Miembro Juvenil Activo para integrar el Consejo Scout Nacional de la Asociación Scouts de Colombia, quien formará parte del mismo por un periodo (1) año.
4. Elegir anualmente y de conformidad con los Estatutos de la Asociación Scouts de Colombia, un Miembro Juvenil Activo para integrar la Comisión Nacional de Vigilancia y Control de la Asociación Scouts de Colombia, quien formará parte del mismo por un periodo (1) año.
5. Elegir cada dos (2) años, al Coordinador y Comunicador Nacional de la Red De Jóvenes.
6. Las demás funciones que le correspondan de acuerdo con la Ley, los Estatutos de la Asociación Scouts de Colombia el presente reglamento y aquellos que en el futuro emitiere el Consejo Scout Nacional.
7. Conocer el estado del Roverismo en las Regiones Scouts del país, a través de informes de los Coordinadores Regionales de la Red De Jóvenes.
8. Realizar recomendaciones a la Jefatura Nacional a través de la Comisión Nacional Rover sobre programa de jóvenes en materia de programa Rover, y modificaciones al presente reglamento.

**PARÁGRAFO:** En caso de no contar con alguno de los cargos de la RDJ Nacional, la asamblea tiene la potestad de nombrar encargados que sigan cumpliendo las funciones básicas, con las mismas responsabilidades de los dignatarios de la RDJ Nacional por un tiempo no mayor de 3 meses, en el cual deberán nombrar por asamblea extraordinaria a las personas que ocuparán el cargo.

**(Modificado mediante Acuerdo C.S.N. № 556, como consta en el Acta # 257 del Consejo Scout Nacional, celebrado el 30 de Noviembre de 2022).**



**ARTÍCULO 3.2 – MODALIDADES DE REUNIÓN:** Las reuniones de la Asamblea Nacional Rover se realizarán de cualquiera de las siguientes modalidades:

1. **Presencial:** Con la presencia física de todos los integrantes en la Región sede de la Asamblea.
2. **Virtual:** Con la presencia a través de medios electrónicos virtuales (Skype, Hangout, etc).

**PARÁGRAFO:** La virtualidad de las Asambleas debe estar condicionada conforme a las situaciones de forma taxativa de acuerdo a lo estipulado en el **Capítulo 6- VIRTUALIDAD DE LAS ASAMBLEAS EN SU TOTALIDAD.**

**ARTÍCULO 3.3 – CONVOCATORIA Y REUNIÓN:** Las reuniones y convocatorias a la Asamblea Nacional Rover se podrán realizar así:

1. **Asamblea Ordinaria:** La Asamblea Nacional Rover se reunirá ordinariamente una (1) vez al año, a más tardar el 28 de febrero de cada año y antes de la Asamblea Scout Nacional ordinaria.
2. **Extraordinaria:** De forma extraordinaria se reunirá cuando sea convocada por las personas autorizadas para tal fin.
3. **Convocatoria:** La Asamblea Nacional Rover (ordinaria y extraordinaria), podrá ser convocada por El Coordinador Nacional de la Red, la mitad más uno de los integrantes de la misma, o por la Jefatura Nacional cuando lo considere pertinente. La Asamblea Nacional Rover podrá ser convocada por la Jefatura Nacional cuando la misma no haya sido convocada por el Coordinador Nacional de la Red, en forma oportuna.
4. **Citación:** La citación a las reuniones de las Asambleas Nacionales Rover Ordinaria se realizarán a través del Comunicador Nacional de la Red de Jóvenes, con una antelación no menor de dos (2) meses, las Asambleas Extraordinarias, con una antelación no menor a un (1) mes, mediante comunicación escrita que se remitirá a las direcciones que correspondan a cada una de las Regiones Scouts y a los demás miembros de la Asamblea Nacional Rover, donde se especifique fecha, lugar, costo y orden del día. El costo de la Asamblea Nacional Rover, será definido por el Consejo Scout Nacional.

**ARTÍCULO 3.4 – CONFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA:** La Asamblea Nacional Rover está conformada así:

1. Los Coordinadores de la Red De Jóvenes elegidos en las Asambleas Rovers de cada una de las regiones scouts debidamente inscritas y registradas ante la Asociación Scouts de Colombia, los cuales tendrán derecho a voz y voto.
2. Los Rovers delegados de cada Región, elegidos en las Asambleas Rovers de cada una de las Regiones Scouts debidamente inscritas y registradas ante la Asociación Scouts de Colombia, los cuales tendrán derecho a voz y voto.
3. El Coordinador Nacional de la Red De Jóvenes (Con voz, pero sin Voto).
4. El Comunicador Nacional de la Red De Jóvenes (Con voz, pero sin Voto).
5. El Consejero Juvenil Nacional (Con voz, pero sin Voto).
6. El Miembro Juvenil a la Comisión Nacional de Vigilancia y Control (Con voz, pero sin voto).
7. El Jefe Scout Nacional. (Con voz, pero sin Voto).
8. El Comisionado Nacional Rover. (Con voz, pero sin Voto).
9. El Director Nacional de Programa de Jóvenes. (Con voz, pero sin Voto).
10. Los Invitados, cuando haya lugar. (Con voz, pero sin Voto).

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La acreditación de los Delegados Regionales a la Asamblea Nacional Rover, se efectúa a través de la constancia de su designación en la correspondiente Acta, la cual deberá ser remitida con antelación a la Comisión Preparatoria.

Si alguna de las Asambleas Regionales es impugnada conforme al procedimiento indicado adelante, se presumirá su validez hasta que se llegue a una decisión definitiva.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el caso de que la región cuente con un encargado como coordinador, éste podrá asistir a la asamblea con voz y con voto, siempre y cuando este no lleve más de tres meses como encargado.

(Modificado mediante Acuerdo C.S.N. Nº 556, como consta en el Acta # 257 del Consejo Scout Nacional, celebrado el 30 de Noviembre de 2022).

**ARTÍCULO 3.5 – QUÓRUM DE LA ASAMBLEA:** El quórum de la Asamblea Nacional Rover está definido así:

1. **Deliberatorio:** El quórum deliberatorio está conformado por la asistencia de la mitad más una de las Regiones Scouts inscritas ante la Asociación, y representadas por el Coordinador Regional y/o el Delegado Regional, elegidos en Asamblea.
2. **Decisorio:** El quórum decisorio está definido por la mitad más uno de los miembros de la Asamblea con derecho a voz y voto, y que se encuentren presentes en la misma.

**ARTÍCULO 3.6 – DECISIONES Y RECOMENDACIONES DE LA ASAMBLEA:** De las decisiones y recomendaciones que emita la Asamblea se dejará constancia en una acta que será firmada por el presidente y secretario de la misma, y avalada por el Comisionado Nacional Rover, la cual deberá ser enviada al Consejo Scout Nacional a más tardar 15 días calendario después de realizada la misma, lo anterior para legalizar ante la Asamblea Nacional y las autoridades pertinentes, los nombramientos designados por la misma.

#### **CAPÍTULO 4 – DE LA ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS A LA ASAMBLEA SCOUT NACIONAL, LOS MIEMBROS JUVENILES DEL CONSEJO SCOUT NACIONAL Y LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA Y CONTROL**

**ARTÍCULO 4.1. DE LA ELECCIÓN:** La elección de los delegados a la Asamblea Scout Nacional el Consejero Nacional Juvenil, y el Miembro Juvenil de la Comisión Nacional de Vigilancia y Control, se hace de acuerdo con su hoja de vida Scout y profesional, por votación democrática entre los delegados a la Asamblea Nacional Rover y se tienen en cuenta las características, perfiles y funciones descritos en los siguientes artículos:

**ARTÍCULO 4.2. FUNCIONES DEL CONSEJERO JUVENIL NACIONAL:** El consejero juvenil Nacional es un Rover entre 18 y 21 años y 2 meses al momento de realizar la elección, es un integrante del Consejo con plenos deberes y derechos de acuerdo con los estatutos, y de conformidad con este tiene las funciones propias de los consejeros nacionales, en adición a estas debe:

1. Representar a todos los miembros juveniles de la Asociación Scout de Colombia ante el Consejo Scout Nacional.
2. Llevar todas las propuestas, preguntas y solicitudes de los miembros juveniles de la Asociación Scout de Colombia ante el Consejo Nacional Scout para su análisis y aprobación si hubiere lugar a ella.
3. Las demás funciones que le sean conferidas por los Estatutos y Reglamentos de la Asociación Scout de Colombia.

**ARTÍCULO 4.3. SUPLENCIAS:** En caso de que el Rover elegido como Consejero Nacional Juvenil, no pueda continuar con su cargo por cualquier motivo, será sustituido por el Rover con la segunda mayor votación obtenida en la Asamblea Nacional Rover.

**ARTÍCULO 4.4. FUNCIONES DEL MIEMBRO JUVENIL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA Y CONTROL – CNVC:** El Miembro Juvenil de la Comisión Nacional de Vigilancia y Control es un Rover entre 18 y 21 años y 2 meses al momento de realizar la elección, es un integrante de la Comisión con plenos deberes y derechos de acuerdo con los estatutos, y de conformidad con este tiene las funciones propias de los miembros de la Comisión de Vigilancia y Control, en adición a estas debe:

1. Representar a todos los Miembros Juveniles de la Asociación Scout de Colombia ante la Comisión Nacional de Vigilancia.
2. Las demás funciones que le sean conferidas por los Estatutos y Reglamentos de la Asociación Scout de Colombia.

**ARTÍCULO 4.5. SUPLENCIAS MIEMBRO JUVENIL CNVC.** En caso de que el Rover elegido como miembro de la CNVC, no pueda continuar con su cargo por cualquier motivo, será sustituido por el Rover con la segunda mayor votación obtenida en la Asamblea Nacional Rover.

**ARTÍCULO 4.6: FUNCIONES DE LOS DELEGADOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL ROVER A LA ASAMBLEA SCOUT NACIONAL:** Los Delegados escogidos en la Asamblea Nacional Rover para participar de la Asamblea Scout Nacional, deberán:

1. Presentar a la Asamblea Scout Nacional, las peticiones y recomendaciones que hubieran sido aprobadas en la Asamblea Nacional Rover para que sean sometidas a consideración de este estamento.
2. Presentar un informe ante la Asamblea Nacional Rover sobre su participación en la Asamblea Scout Nacional y sobre las decisiones allí adoptadas.

**ARTÍCULO 4.7. DE LAS VOTACIONES.** Cada una de las regiones representadas por jóvenes (Rovers) en la asamblea con derecho a voz y voto podrá emitir dos (2) votos por un candidato a cada uno de los organismos, es decir, podrá depositar dos votos para Consejero Nacional Juvenil, dos votos por el miembro juvenil a la Comisión Nacional de Vigilancia y Control, y dos votos para delegados a la Asamblea Scout Nacional, entendiendo que los votos serán ejercidos por el Coordinador y por el Rover delegado, siendo elegidos por el quorum decisorio.

**ARTÍCULO 4.8. INCOMPATIBILIDADES.** En caso de ser elegido un Rover que ostente el cargo en su Región de miembro del Consejo Regional, Coordinador de la Red, u otro cargo dentro de la Red, se entenderá que al postularse y en caso de ser elegido al cargo del nivel nacional, renuncia a la representación del nivel regional, siendo reemplazo en el cargo de nivel regional, por el Rover que ocupó el segundo lugar en Asamblea Regional Rover, y/o el organismo que haga sus veces, de conformidad con el Manual Operativo de la Red De Jóvenes y de la Asamblea Nacional Rover.

## CAPÍTULO 5 – DE LAS ASAMBLEAS REGIONALES ROVERS.

Las Asambleas Regionales Rovers, se realizarán teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

**ARTÍCULO 5.1. ASAMBLEA REGIONAL ROVER.** La Asamblea Regional Rover, forma parte de las actividades que la Red Regional De Jóvenes realiza, como órgano operativo de la Comisión Regional Rover, se reúne una vez al año, en lugar escogido por los Rovers y previa a la Asamblea Scout Regional, entre las actividades de la Asamblea esta la elección del Miembro Juvenil del Consejo Scout Regional, punto del cual, se dejará constancia en acta, firmada por el Coordinador Regional de la Red, que la preside y del Comunicador de la Red, que actuará como Secretario, siempre bajo la supervisión del Comisionado Regional Rover.

**PARÁGRAFO:** Los Grupos Scouts adscritos directamente a la Nación, podrán realizar una asamblea entre todos ellos, obteniendo esta Asamblea, para el caso de este reglamento, el rango de Asamblea Regional Rover, aplicándole a ella todas las funciones, derechos y requisitos descritos en los artículos del presente reglamento.

**ARTÍCULO 5.2 – DE LAS FUNCIONES:** Son funciones de la Asamblea Regional Rover:

1. Evaluar la gestión técnica, operativa y administrativa realizada por la Red De Jóvenes, el Coordinador la Red, el Comunicador de la Red y el Consejero Juvenil, a la luz de los informes que le sean presentados.
2. Elegir anualmente y de conformidad con los estatutos de la Asociación Scouts de Colombia, un Miembro Juvenil Activo para integrar el Consejo Scout Regional de la Asociación Scouts de Colombia, quien formará parte del mismo por un periodo (1) año.
3. Elegir cada año (1) año, al Coordinador y Comunicador Regional de la Red De Jóvenes.
4. Elegir cada (1) año, al asesor de cada Eje Estructural.
5. Elegir a un delegado a la Asamblea Nacional Rover, de acuerdo al artículo 3.4 del presente reglamento.
6. Las demás funciones que le correspondan de acuerdo con la Ley, los Estatutos de la Asociación Scouts de Colombia, el presente reglamento y aquellos que en el futuro emitiere el Consejo Scout Nacional.
7. Conocer el estado del Roverismo en su Región, a través de informes del Coordinador regional y los responsables de los ejes.
8. Realizar recomendaciones a la Jefatura Nacional a través de las Comisiones Regionales y Nacional Rover, y la Coordinación de la Red, sobre Programa de Jóvenes en materia de programa Rover, y modificaciones al presente Reglamento.
9. Sugerir acciones para el correcto desarrollo de las acciones de la Red De Jóvenes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de no contar con alguno de los cargos de la RDJ regional, la asamblea tiene la potestad de nombrar encargados que sigan cumpliendo las funciones básicas como también las mismas responsabilidades de los dignatarios de la RDJ regional, por un tiempo no mayor a 3 meses, en el cual deberán nombrar por Asamblea Extraordinaria a las personas que ocuparan el cargo de forma inmediata.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que en la Asamblea Extraordinaria no se realice la elección de los cargos, quedarán vacantes los cargos hasta el momento que se realice la siguiente citación por parte del equipo de la CRR.

(Modificado mediante Acuerdo C.S.N. Nº 556, como consta en el Acta # 257 del Consejo Scout Nacional, celebrado el 30 de Noviembre de 2022).

**ARTÍCULO 5.3 – MODALIDADES Y CONVOCATORIA DE LA REUNIÓN:** Las reuniones de la Asamblea Regional Rover se realizarán de manera presencial o virtual en cuanto se amerite según el reglamento. Las convocatorias a la Asamblea Regional Rover se podrán realizar así:

1. **Asamblea Ordinaria:** La Asamblea Regional Rover se reunirá ordinariamente una (1) vez al año entre los meses de diciembre y enero, siendo la fecha límite el 31 de enero de cada año y antes de la Asamblea Scout Regional y de la Asamblea Nacional Rover.
2. **Extraordinaria:** De forma extraordinaria se reunirá cuando sea convocada por las personas autorizadas para tal fin.
3. **Convocatoria:** La Asamblea Regional Rover (ordinaria y extraordinaria), podrá ser convocada por el Coordinador Regional de la Red, la mitad más uno de los integrantes de la misma, o por la Jefatura Regional cuando lo considere pertinente. La Asamblea Regional Rover podrá ser convocada por la Jefatura Regional cuando la misma no haya sido convocada por el Coordinador Regional de la Red, en forma oportuna.
4. **Citación:** La citación a las reuniones de las Asambleas Regionales Rover Ordinarias se realizarán a través del Comunicador Regional de la Red De Jóvenes, con una antelación no menor de un (1) mes. Si no se cumpliese el quorum deliberatorio en la convocatoria a la Asamblea Regional Ordinaria, se esperará media hora hasta completar el quorum, si cumplido este tiempo no se completa el quorum, se convocará inmediatamente a Asamblea Regional Extraordinaria, la cual se realizará transcurrida una hora de la convocatoria y el quorum, lo constituirán los clanes representados y presentes en la misma, ello con el fin de garantizar la elección de los miembros juveniles a la Asamblea Nacional, Consejo Regional y Coordinaciones de la Red.

En caso de ser necesario convocar a otras reuniones extraordinarias de la Asamblea Regional Rover, esta se convocará con una antelación no menor a un (1) mes, mediante comunicación escrita que se remitirá a las direcciones que correspondan a cada uno de los Grupos Scouts de la Región y a los demás miembros de la Asamblea Regional Rover.

Las convocatorias a Asambleas ordinarias y extraordinarias deberán especificar: fecha, lugar, costo y orden del día. El costo de la Asamblea Regional Rover, será definido por el Consejo Scout Regional.

**ARTÍCULO 5.4 – CONFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA:** La Asamblea Regional Rover está conformada así:

1. Con voz y sin derecho a voto: Todos los Rovers inscritos ante la Asociación Scouts de Colombia en la Región correspondiente en el año legal vigente.
2. Con voz y con derecho a voto: El o la Rover delegado/a en voto popular por los miembros Rovers de los grupos inscritos ante la Asociación Scouts de Colombia en la región correspondiente en el año legal vigente.
3. El Coordinador Regional de la Red De Jóvenes. (Con voz, pero sin Voto).
4. El Comunicador Regional de la Red De Jóvenes. (Con voz, pero sin Voto).
5. El Consejero Juvenil Regional. (Con voz, pero sin Voto).
6. El Jefe Scout Regional. (Con voz, pero sin Voto).
7. El Comisionado Regional Rover. (Con voz, pero sin Voto).
8. El Comisionado Regional de Programa de Jóvenes. (Con voz, pero sin Voto).
9. Los Invitados, cuando haya lugar. (Con voz, pero sin Voto).

**PARAGRAFO PRIMERO:** Las personas con derecho a voz y voto deberán ser mencionadas para conocimiento de toda la Asamblea en el momento que sea requerido; este momento deberá ser agregado en el Orden del Día de la Asamblea previo a realizar la primera votación, si la persona delegada se ausenta, deberá ser remplazada por otro Rover de su Grupo Scout y a su vez también deberá ser informado ante toda la Asamblea el cambio de la persona con voz y con voto.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Las personas que estén cumpliendo el rol de Coordinador Regional de la Red De Jóvenes, Comunicador Regional de la Red De Jóvenes y el Consejero Juvenil Regional para el año vigente no podrán deliberar con sus clanes ya que forman parte de la mesa directiva de la Asamblea.

(Modificado mediante Acuerdo C.S.N. Nº 556, como consta en el Acta # 257 del Consejo Scout Nacional, celebrado el 30 de Noviembre de 2022).

**ARTÍCULO 5.5 – QUORUM DE LA ASAMBLEA:** El quorum de la Asamblea Regional Rover está definido así:

1. **Deliberatorio:** El quorum deliberatorio está conformado por la asistencia y representación de la mitad más uno de los clanes que hacen parte de los grupos scouts inscritos ante la Asociación, y representadas con la presencia de por los menos uno de los Rovers de dicho Clan.
2. **Decisorio:** El quórum decisorio está definido por la mitad más uno de los votos ejecutados por los grupos que se encuentren presentes en la Asamblea al momento de tomar la decisión.

**PARAGRAFO:** Las decisiones de votación deberán ser tomadas en consenso entre todos los Rovers pertenecientes a un Grupo Scout inscritos ante la Asociación Scouts de Colombia de la región correspondiente en el año legal vigente en el momento que sea dado para ello. Las decisiones deliberadas deberán ser presentadas por la persona delegada ante la Asamblea dando a conocer los votos.

(Modificado mediante Acuerdo C.S.N. Nº 556, como consta en el Acta # 257 del Consejo Scout Nacional, celebrado el 30 de Noviembre de 2022).

**ARTÍCULO 5.6 – DECISIONES Y RECOMENDACIONES DE LA ASAMBLEA:** De las decisiones y recomendaciones que emita la Asamblea se dejará constancia en una acta que será firmada por el Presidente y Secretario de la misma y avalada por el Comisionado Regional Rover, la cual deberá ser enviada al Consejo Scout Regional y al Comisionado Nacional Rover a más tardar 15 días calendario después de realizada la misma, lo anterior para legalizar ante la Asamblea Nacional Rover y las autoridades pertinentes, los nombramientos designados en la Asamblea.

**ARTÍCULO 5.7. DE LA ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS A LA ASAMBLEA NACIONAL ROVER Y EL ROVER MIEMBRO DEL CONSEJO REGIONAL:** La elección de delegados a la Asamblea Nacional Rover y el Consejero Regional Juvenil, el Comunicador Regional de la Red y el Coordinador Regional de la Red, se hace de acuerdo con su hoja de vida Scout y profesional, por votación democrática entre los delegados a la Asamblea Regional Rover y se tienen en cuenta las características, perfiles y funciones descritos en los siguientes artículos.

**ARTÍCULO 5.8 - FUNCIONES DEL CONSEJERO JUVENIL REGIONAL:** El Consejero Juvenil Regional es un Rover entre 18 y 21 años y 2 meses al momento de realizar la elección, es un integrante del Consejo con plenos deberes y derechos de acuerdo con los Estatutos, y de conformidad con este tiene las funciones propias de los Consejeros Regionales, en adición a estas debe:

1. Representar a todos los miembros juveniles de la Región Scout de la Asociación Scout de Colombia ante el Consejo Scout Regional.
2. Llevar todas las propuestas, preguntas y solicitudes de los miembros juveniles de la Región Scout de la Asociación Scout de Colombia ante el Consejo Regional para su análisis y aprobación si hubiere lugar a ella.
3. Las demás funciones que le sean conferidas por los Estatutos y Reglamentos de la Asociación Scout de Colombia.

(Modificado mediante Acuerdo C.S.N. N° 556, como consta en el Acta # 257 del Consejo Scout Nacional, celebrado el 30 de Noviembre de 2022).

**ARTÍCULO 5.9- VOTACIONES E INCOMPATIBILIDADES EN LOS CARGOS REGIONAL Y NACIONAL:** La votación e incompatibilidad se regirán por lo referido en este artículo así:

1. **Suplencias:** En caso de que el Rover elegido como Consejero Regional Juvenil, no pueda continuar con su cargo por cualquier motivo, será sustituido por el Rover con la segunda mayor votación obtenida en la Asamblea Regional Rover.
2. **Votaciones:** Cada uno de los Rovers representantes presentes en la Asamblea con derecho a voz y voto podrá emitir dos (2) votos a cada uno de los organismos (Según el Artículo 5.5 - Parágrafo Primero), podrá depositar dos (2) votos para Consejero Regional Juvenil, y dos (2) votos para delegado a la Asamblea Nacional Rover, dos (2) votos para Coordinador Regional de la Red y dos (2) votos para Comunicador Regional de la Red, y en caso de ser necesario dos votos para cada cargo que se genere, (Asesores de Ejes, Encargados de la RDJ Artículo 3.1 - Parágrafo Primero) , siendo elegido quienes obtengan el quorum decisorio.
3. **Incompatibilidades:** En caso de ser elegido un Rover que ostente el cargo en su Región de miembro del Consejo Regional, Coordinador de la Red u otro cargo dentro de la Red, se entenderá que al postularse y en caso de ser elegido al cargo del nivel nacional, renuncia a la representación del nivel regional, siendo reemplazado en el cargo de nivel regional, por el Rover que ocupó el segundo lugar en Asamblea Regional Rover, y/o el organismo que haga sus veces, de conformidad con el manual operativo de la Red De Jóvenes y de la Asamblea Nacional Rover.

(Modificado mediante Acuerdo C.S.N. N° 556, como consta en el Acta # 257 del Consejo Scout Nacional, celebrado el 30 de Noviembre de 2022).

## CAPÍTULO 6 - VIRTUALIDAD DE LAS ASAMBLEAS EN SU TOTALIDAD

**ARTÍCULO 6.1. DE LOS CASOS ESPECÍFICOS:** La Asamblea Nacional o Regional Rover según corresponda, se llevarán a cabo de manera virtual:

1. Por fuerza mayor.
2. Por situaciones que atenten contra la integridad de los Rover participantes que no permita su desplazamiento o citación de la Asamblea Ordinaria impidiendo llevarla a cabo.
3. Cuando por no haber sido posible agotar el orden del día de la Asamblea Ordinaria, deba desarrollarse una Asamblea Extraordinaria para efectuar la elección de los cargos indicados el Artículo 5.2 del presente reglamento, siempre y cuando el desplazamiento de sus miembros se pueda ver afectado por condiciones externas, lo cual deberá constar en la respectiva convocatoria

**PARÁGRAFO:** Cualquiera de las personas habilitadas para efectuar la citación a la Asamblea, solicitará al Comisionado Nacional Rover la autorización para el desarrollo Virtual de la Asamblea, quien analizará la decisión y responderá de manera motivada, con copia al Jefe Regional y a la Comisión Regional de Programa de Jóvenes. En caso de la Asamblea Nacional, la decisión será tomada por la Dirección Nacional de Programa de Jóvenes.

**ARTÍCULO 6.2. DE LA LEGALIDAD DE LA ASAMBLEA VIRTUAL:** La acreditación de los Delegados a las Asambleas Rover Virtuales se efectuará de la misma manera que la de las Asambleas Presenciales.

Para la realización de las Asambleas Rover Regionales de carácter virtual, además de los miembros señalados en el presente Reglamento, se citará a la Comisión Nacional Rover y el Núcleo Coordinador de la Red De Jóvenes Nacional para dar transparencia del proceso, quienes asistirán con voz, pero sin voto.

**PARÁGRAFO:** Las Asambleas virtuales en sus niveles, deberán ser ejecutadas según las pautas establecidas en el Manual de Procedimiento y condicionadas a la omisión de delegación de voto.

## CAPÍTULO 7 –IMPUGNACIÓN DE ASAMBLEAS:

**ARTÍCULO 7.1. IMPUGNACIÓN DE LA ASAMBLEA NACIONAL ROVER:** La Asamblea Nacional Rover podrá ser impugnada así:

1. La Asamblea Nacional Rover podrá ser impugnada por cualquiera de sus miembros, siempre y cuando sean ausentes o disidentes, e igualmente por los órganos de administración, control y disciplina de la Asociación.
2. **El derecho de impugnación** solo puede ejercitarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de la reunión en la cual se tomó la decisión, y en caso de tratarse de decisiones que deben ser inscritas ante autoridad competente, el término referido se contará a partir de la correspondiente inscripción. El documento deberá seguir las normativas incluidas en el Manual de Procedimiento, deberá ser enviado con copia a la Dirección Nacional de Programa y al Jefe Scout Nacional.

3. **El proceso de impugnación** deberá ser iniciado por las personas pertinentes en su derecho, siendo remitido a la Comisión Nacional Rover, quien proferirá una decisión motiva dentro de los diez (10) días calendario siguiente, lo cual será inmediatamente comunicado a los miembros de la Asamblea con copia al Jefe Nacional y Dirección Nacional de Programa.
4. **La apelación** se lleva a cabo dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la primera instancia, los impugnantes podrán oponerse a la decisión, mediante escrito motivado, el cual será resuelto por la Dirección Nacional de Programa de Jóvenes, por medio de decisión motivada dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la recepción de la impugnación, pasados los cuales, si no hay pronunciamiento de la Dirección, se entenderá revocada la decisión de la primera instancia. Si pasados los tres (3) días señalados para oponerse no se ejerce dicho derecho, la decisión de primera instancia se entenderá en firme.

**ARTÍCULO 7.2. IMPUGNACIÓN DE LA ASAMBLEA REGIONAL:** La Asamblea Regional Rover podrá ser impugnada así:

1. La Asamblea Regional Rover podrá ser impugnada por cualquiera de sus miembros, siempre y cuando sean ausentes o disidentes, e igualmente por los órganos de administración, control y disciplina de la Asociación y de la Región.
2. **El derecho de impugnación** solo puede ejercitarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de la reunión en la cual se tomó la decisión, y en caso de tratarse de decisiones que deben ser inscritas ante autoridad competente, el término referido se contará a partir de la correspondiente inscripción. El documento deberá seguir las normativas incluidas en el Manual de Procedimiento, deberá ser enviado con copia a la Red De Jóvenes Nacional, Dirección Regional De Programa y Jefe Regional.
3. **El proceso de impugnación** deberá ser iniciado por las personas pertinentes en su derecho, siendo remitido a la Comisión Nacional Rover que convocará un Comité Ad Hoc conformado por el Comisionado Nacional Rover, y el Núcleo Coordinador de la Red Nacional De Jóvenes, que será el encargado de proferir una decisión motiva dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la impugnación, lo cual será inmediatamente comunicado a los miembros de la Asamblea con copia al Jefe Nacional y Dirección Nacional De Programa.
4. **La apelación** se lleva a cabo dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la primera instancia, los impugnantes podrán oponerse a la decisión, mediante escrito motivado, el cual será resuelto por la Dirección Nacional de Programa De Jóvenes, por medio de decisión motivada dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la recepción de la impugnación, pasados los cuales, si no hay pronunciamiento de la Dirección, se entenderá revocada la decisión de la primera instancia. Si pasados los tres (3) días señalados para oponerse no se ejerce dicho derecho, la decisión de primera instancia se entenderá en firme.

## CAPÍTULO 8 - DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 8.1 – PROCESO EDUCATIVO:** Todo el modelo de trabajo de la Asamblea Nacional Rover, y los espacios contemplados en la Política de Participación Juvenil, hacen parte de la propuesta educativa que el Movimiento Scout y la Asociación Scouts de Colombia tiene para sus miembros juveniles, por lo tanto, la Asamblea Nacional Rover, es parte de las acciones de programa que realice la Comisión Nacional Rover a través de la Red De Jóvenes.

**ARTÍCULO 8.2 – RED DE JOVENES:** La Red De Jóvenes en los niveles Regional y Nacional hace parte integral de la Comisión Rover de cada nivel, y su fin es promover la vivencia del Roverismo entre los Jóvenes Scouts que han culminado sus etapas de progresión en el escultismo, es responsabilidad del Comisionado Nacional garantizar la calidad del Programa de Jóvenes en el Roverismo y orientar el trabajo de la Red de conformidad con el Manual Operativo de la Red De Jóvenes que debe ser diseñado por la Comisión Nacional Rover, junto con la Dirección De Programa y el cual en su estructura, diseño presentes y futuros, tendrá en cuenta las recomendaciones y sugerencias que los Rovers a través de la Asamblea y la Coordinación de la Red realicen, sin que estas sean obligantes en su inserción.

**ARTÍCULO 8.3 – MANUAL OPERATIVO RED DE JÓVENES:** Considerando que la Red De Jóvenes en los niveles Regional y Nacional hace parte integral de la Comisión Rover de cada nivel, y que es responsabilidad de los Comisionados Nacional y Regionales, así como de los Jefes de Clan Garantizar la calidad del programa de Jóvenes en el Roverismo y orientar el trabajo de la Red de conformidad con el Manual Operativo de la Red De Jóvenes que debe ser diseñado por la Comisión Nacional Rover, este manual se construirá recibiendo aportes de los Dirigentes de Clan y de los Rovers de la Asociación a través de un equipo conformado por :

1. El Director Nacional de Programa de Jóvenes.
2. El Comisionado Nacional Rover.
3. Los miembros de la Comisión Nacional Rover.
4. El Coordinador Nacional de la Red De Jóvenes.
5. El Comunicador Nacional de la Red De Jóvenes.
6. Cinco (5) Coordinadores de las Redes Regionales, que serán designados por sus compañeros.
7. Sera invitado como consultor el miembro juvenil del Consejo Scout Nacional.

**ARTÍCULO 8.4 – INTERPRETACIÓN E INCONSISTENCIAS ENTRE EL PRESENTE REGLAMENTO NACIONAL Y OTRAS NORMAS NACIONALES:** En el caso de inconsistencias o contradicciones entre el presente Reglamento Nacional y las demás normas nacionales o regionales, se aplicará de acuerdo con el orden jerárquico, en primer lugar, lo contenido en los Estatutos, en segundo lugar, lo contenido en el presente Reglamento y en tercer lugar lo establecido en los Reglamentos de Regiones y Grupos respectivamente. El Consejo Scout Nacional, se reserva la facultad para interpretar este Reglamento frente a las consultas que se le presenten debido a la aplicación de éste, en los Grupos y las Regiones del país, y para dirimir todo conflicto que se derive de lo contenido en los otros Reglamentos, Políticas, Protocolos y demás normas vigentes de la Asociación, con base en las atribuciones y deberes estipulados en el Artículo 23 Numeral 16 del Estatuto Nacional.

**ARTÍCULO 8.5 – VIGENCIA:** Este Reglamento se entenderá promulgado a partir de su aprobación por el Consejo Scout Nacional; entrará en vigencia a partir de su publicación para la Asociación.